

TORRES MALDONADO, SANDRA MARIANEL	2396,28
TORRES MALDONADO, WILLIAM FERNAND	2396,28
TORRES MARIN, REBECA	2396,28
TORRES MARTINEZ, JAIME	2396,28
TORRES PEREZ, EDUARDO	2396,28
TORRES RONDA, FRANCISCA	2396,28
TORRES RUFETE, IZASKUN	2396,28
TORRES SANCHEZ, DIANA MARGARITA	2396,28
TORRES TORRES, JORGE MANUEL	2396,28
TORRES VILLAFANE, DIEGO FERNANDO	2396,28
TORTOSA SANCHEZ, JESUS MIGUEL	2396,28
TOVAR MORA, PEDRO JOSE	2396,28
TRELIS COLOMA, M CARMEN	2396,28
TRIF, RAMONA OANA	2396,28
TRILLERAS ARANGO, LADY CONSTANZA	2396,28
TRUJILLO OSPINA, BORIS MARCEL	2396,28
TUREATCA, VASILICA	2396,28
TUSINEAN, CORNEL	2396,28
UBEDA ALCAZAR, MARIA LUISA	2396,28
UGEDA GARCIA, RAFAEL	2396,28
UGEDA PEREZ, NOEMI	2396,28
VALDES HERRERA, GUILLERMO	2396,28
VALERO GARCIA, SONIA	2396,28
VALERO MACIA, SILVIA	2396,28
VALLE BELTRAN, ANA MARIA	2396,28
VALLE HURTADO, ADELA	2396,28
VAQUERO DE LA CRUZ, CRISTINA	2396,28
VARGAS BENDEZU, JOSE JESUS	2396,28
VARGAS CARBONELL, JUAN	2396,28
VARGAS PERALES, Mª ENCARNACION	2396,28
VARGAS RODRIGUEZ, JOAQUINA	2396,28
VARO CHUST, LUCIA	2396,28
VARO SANCHEZ, SILVIA	2396,28
VASILEVA DIONISOVA, ROSITSA	2396,28
VÁZQUEZ CHAO, ANDREA MARÍA	2396,28
VÁZQUEZ IBÁÑEZ, MARIA BELEN	2396,28
VELASCO COLONIA, ESPERANZA	2396,28
VELASCO RUIZ, CRISTIAN	2396,28
VELAZQUEZ MONTALBAN, OSCAR	2396,28
VERA CAICEDO, ERIKA FERNANDA	2396,28
VERA MARIN, JIMMY ANDRES	2396,28
VERACRUZ PEREZ, M NIEVES	2396,28
VERDU GARCIA, PALOMA	2396,28
VEREDAS MARTINEZ, AGUSTIN	2396,28
VETERE TIEDRA, VICTOR MANUEL	2396,28
VICENTE BAREA, CRISTIAN	2396,28
VICENTE MARTINEZ, CAROLINA	2396,28
VICTORIA GARCIA, ADELA	2396,28
VIDAL BILBAO, EVA MARIA	2396,28
VILLAESCUSA GARCIA, RUBEN ANTONIO	2396,28
VILLENLA LAURI, LEYRE	2396,28
VINCENT, STANLEY	2396,28
VIVO APARICIO, JOSE ANTONIO	2396,28
WOJCIK, IWONA JOZEFA	2396,28
YAHYA, BENAHEMED	2396,28
YEPEZ RAMIREZ, RAMON	2396,28
YURANI DOMINGUEZ, OLGA	2396,28
ZARAQUI, AHMED	2396,28
ZABLOCKAJA, BOZENA	2396,28
ZAPOROZHCHENKO, VITALIY	2396,28
ZARAGOZI GINER, ANA MARIA	2396,28
ZARATE CHUMILLAS, MARIA ISABEL	2396,28
ZIAD ANDALA, BRAHIM	2396,28
ZORRILLA CUCURULL, FERNANDO FCO.	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 1288	TOTAL: 3.086.408,64

Alicante a 14 de Noviembre de 2011
 EL DIRECTOR PROVINCIAL
 GASPAR BROTONS ALFONSO

1123417

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
 COMUNIDAD VALENCIANA
 ALICANTE**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificaciones de ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE*	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JESÚS AMADOR MUÑOZ			C/ SOL 24	L.O. 1/1992 - 23.A)
2011/4928	75118946A	10/11/2011	PORCUNA (JAÉN)	301 EUROS
2011/4932	48342725Z	10/11/2011	C/ SAN CARLOS Nº 86 PISO 2º	L.O. 1/1992 - 23.Ñ)
2011/4934	48717774W	10/11/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	600 EUROS
2011/4935	53243565Z	10/11/2011	C/ PROSPERIDAD Nº 14, 2B	L.O. 1/1992 - 25.1
2011/4935	53237338C	10/11/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	301 EUROS
2011/4935	53237338C	10/11/2011	C/ TUBERIA Nº 65, ESC LZDA. 2º C	L.O. 1/1992 - 25.1
2011/4947	48319697D	10/11/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	301 EUROS
2011/4947	48319697D	10/11/2011	C/ PINTOR GASTON CASTELLO, 22 BJ	L.O. 1/1992 - 25.1
2011/4951	X8288173P	10/11/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	301 EUROS
2011/4951	X8288173P	10/11/2011	C/ PRAY LUIS DE LEON 4 2	L.O. 1/1992 - 25.1
2011/4955	53243565Z	10/11/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	301 EUROS
2011/4955	53243565Z	10/11/2011	C/ BENEFACTORA REMEDIOS URIARTE, 2, 3º A	L.O. 1/1992 - 25.1
2011/4958	53240441H	10/11/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	301 EUROS
2011/4958	53240441H	10/11/2011	C/ POETA BARTHRINA, 3, 2ºC	L.O. 1/1992 - 25.1
2011/4967	48625926Q	10/11/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	301 EUROS
2011/4967	48625926Q	10/11/2011	C/ ENRIQUETA ELIZALCIN, Nº 12, 6º D	L.O. 1/1992 - 25.1
2011/4975	48537272G	10/14/2011	CAMINO RODELET, G-70	L.O. 1/1992 - 23.A)
2011/4975	48537272G	10/14/2011	SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	301 EUROS
2011/4977	Y1166532D	10/14/2011	C/ SAN JOAQUIN Nº 23	L.O. 1/1992 - 23.A)
2011/4977	Y1166532D	10/14/2011	ELCHE/ELC (ALICANTE)	301 EUROS
2011/4980	21399259J	10/18/2011	PARTIDA CANASTELL E-1	L.O. 1/1992 - 23.A)
2011/4980	21399259J	10/18/2011	SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	301 EUROS
2011/4986	48626623T	10/18/2011	C/ PADRE MARIANA, 31, 1ºD	L.O. 1/1992 - 25.1
2011/4986	48626623T	10/18/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	301 EUROS
2011/4996	48718654P	10/18/2011	PL. MISERICORDIA, Nº 10, PISO 4º	L.O. 1/1992 - 25.1
2011/4996	48718654P	10/18/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	301 EUROS
2011/4911	53238054T	10/18/2011	PASAJE COX, 10, 1ºB	L.O. 1/1992 - 25.1
2011/4911	53238054T	10/18/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	301 EUROS
2011/4925	43145642B	10/18/2011	C/ DE PICO DE PEÑA GOLOSA Nº 13, PORTAL B	L.O. 1/1992 - 25.1
2011/4925	43145642B	10/18/2011	MADRID (MADRID)	301 EUROS
2011/4920	48337412Z	10/18/2011	AVDA. ELS MARINERS Nº 19, 4, P.17	L.O. 1/1992 - 25.1
2011/4920	48337412Z	10/18/2011	VILLAJUJOSA/VILA JOIOSA (LA) (ALICANTE)	301 EUROS
2011/4925	43145642B	10/18/2011	C/ LEON XIII, Nº 11, BJ DCH.	L.O. 1/1992 - 25.1
2011/4925	43145642B	10/18/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	301 EUROS
2011/4927	21483589W	10/18/2011	C/ PINTOR CABRERA, 19, 4º 1ZQ.	L.O. 1/1992 - 25.1
2011/4927	21483589W	10/18/2011	ALCOY/ALCOI (ALICANTE)	301 EUROS
2011/4931	X4813239Y	10/18/2011	C/ SAN PEDRO Nº 44, ENTREPISO, LZDA	L.O. 1/1992 - 25.1
2011/4931	X4813239Y	10/18/2011	GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE)	301 EUROS
2011/4932	53232872Q	10/18/2011	C/ RUIZ DE ALARCON 38, BAJO	L.O. 1/1992 - 23.A)
2011/4932	53232872Q	10/18/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	301 EUROS
2011/4933	48667694Q	10/18/2011	AVDA. CONRADO ALBALADEJO 31, PBJ 0024	L.O. 1/1992 - 25.1
2011/4933	48667694Q	10/18/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	301 EUROS
2011/4942	21474323M	10/20/2011	AVDA. DE ALCOY, Nº 153, 3º B	L.O. 1/1992 - 26.1)
2011/4942	21474323M	10/20/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	150 EUROS
2011/4959	47847680R	10/20/2011	URBZ. JARDIN DEL MAR, 119	L.O. 1/1992 - 25.1
2011/4959	47847680R	10/20/2011	TORREVIEJA (ALICANTE)	301 EUROS
2011/4970	48569213K	10/21/2011	C/ SALVADOR ALLENDE, Nº 12	L.O. 1/1992 - 26.1)
2011/4970	48569213K	10/21/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	150 EUROS
2011/4977	X3154937G	10/21/2011	C/ PEREZ MEDINA, 27	L.O. 1/1992 - 25.1
2011/4977	X3154937G	10/21/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	301 EUROS

Alicante, 10/11/2011
 EL SECRETARIO GENERAL, Francisco Javier
 Camarasa García.

1123299

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE INFRAESTRUCTURAS,
 TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, adoptó por unanimidad de los asistentes el siguiente ACUERDO:

«EXPTE. 44/11. CREVILLENTE.- Plan General. SECTORES I-10 Y R-5. (PL 06/0179)

Visto el expediente de referencia y sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada en fecha 16 de mayo de 2011, adoptó el siguiente Acuerdo en relación con el Plan General de Crevillente:

«1º) Proponer al Hble. Sr. Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda que adopte la resolución que autorice la aplicación en el sector R-1 del Plan General de Crevillente del Índice de Edificabilidad Residencial de 1,20 m²/m²s.

2º) Aprobar definitivamente el Plan General del municipio de Crevillente, a excepción de las determinaciones relativas a los sectores R-5, I-10, R-3 e Industrial Este, supeditando la publicación y en consecuencia la eficacia a que se dicte la resolución señalada en el acuerdo anterior, a la presentación de un texto refundido en los términos señalados en la consideración técnico-jurídica segunda y a la incorporación de las observaciones señaladas en la consideración técnico-jurídica sexta, habilitando al Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 41.2 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.»

En fecha 30 de mayo de 2011, el Ayuntamiento remite documentación técnica subsanatoria, acompañada de certificado de nuevo Acuerdo Plenario de aprobación provisional de fecha 20 de mayo de 2011, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

En fecha 6 de julio de 2011, el Director General de Evaluación Ambiental y Territorial, dicta la siguiente Resolución:

«1. Considerar cumplimentado el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 16 de mayo de 2011 por el que se aprueba definitivamente el Plan General del municipio de Crevillente, a excepción de las determinaciones relativas a los sectores R-5, I-10, R-3 e Industrial Este.

2. Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las Normas Urbanísticas correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su inmediata entrada en vigor.»

En consecuencia, tras esta resolución se ha perfeccionado la aprobación definitiva del Plan General de Crevillente, excepto en lo que atañe a los sectores R-5, I-10, R-3 e Industrial Este.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 20 de octubre de 2011 acordó:

«PRIMERO.- Aceptar el informe FAVORABLE de riesgo de inundación relativo a los sectores R-5 e I-10 de la Revisión del Plan General de Crevillente, emitido por el Servicio de Ordenación Territorial, de fecha 30 de septiembre de 2011, y aprobar su inclusión en las fichas de planeamiento y gestión de los dichos sectores.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo a los efectos del levantamiento de la suspensión de la aprobación definitiva de los sectores R-5 e I-10 de la Revisión del Plan General de Crevillente, según acuerdo de 22 de septiembre de 2011 de la Directora Territorial de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente publicada en el BOP nº 120-2 de 3 de octubre de 2011.»

La documentación presentada con el citado acuerdo consta de Fichas de Planeamiento y Gestión de los indicados sectores R-5 e I-10 con las debidas diligencias de aprobación plenaria municipal.

TERCERO.- El sector R-5 es un ámbito de suelo urbanizable residencial ordenado situado en El Realengo, al sur del Término Municipal, y el sector I-10 es un suelo urbanizable no ordenado industrial, situado al sureste del Término Municipal junto al suelo urbano industrial «Cachapets». Los parámetros fundamentales de estos sectores son los siguientes:

Sector R-5.

Superficie sector: 73.033 m².

Superficie área reparto: 74.033 m².

IEB: 0,30 m²/m²s.

Nº aprox. Viviendas: 185 viviendas (57 VPP y 128 libres).

Sector I-10. Superficie sector: 256.027 m².

Superficie área reparto: 376.014 m²

IEB: 0,60 m²/m²s

CUARTO.- Constan en el expediente los pronunciamientos de las administraciones cuyas competencias o bienes demaniales pudieran resultar afectadas por la propuesta, siendo relevante en este momento mencionar en relación con los sectores R-5 e I-10 los siguientes: Informe del Área de Planificación del Territorio y el Litoral de la Dirección

General de Territorio y Paisaje de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de fecha 30 de septiembre de 2011, de carácter favorable, que concluye que al incluir en las fichas de planeamiento y gestión de los sectores R-5 e I-10 la condición de que previamente a la aprobación del planeamiento de desarrollo será preceptivo el informe favorable del Servicio de Ordenación Territorial de la Dirección General de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda sobre el riesgo de inundabilidad, «se entiende suficientemente cumplida la condición impuesta en su día, tanto en nuestro informe de 21 de marzo como por el de la Confederación Hidrográfica del Segura de 20 de junio de 2011, y se informan favorablemente los sectores I-10y R-5 de la Revisión del Plan General de Crevillente a los efectos de su afección por el riesgo de inundación, conforme a lo establecido en los documentos normativos del PATRICOVA».

CONSIDERACIONES TECNICO-JURIDICAS

PRIMERA.- La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

SEGUNDA.- La documentación puede considerarse completa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

TERCERA.- La Consideración Técnico Jurídica Quinta del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 16 de mayo de 2011 expresaba respecto a los sectores R-5 e I-10 lo siguiente:

«QUINTA.- Respecto al contenido del informe del Área de Planificación del Territorio y el Litoral de fecha 21 de marzo de 2011 que se ha transcrito en el antecedente cuarto, consta que el Ayuntamiento de Crevillente, en fecha 18 de abril de 2011 remitió copia de la nueva documentación a la citada Área para la obtención de nuevo informe, sin que hasta la fecha conste su emisión.

El citado informe advierte la posibilidad de riesgo de inundación en los sectores R-5 (El Realengo) e I-10, por lo que no cabe la aprobación definitiva de los mismos hasta que el Área de Planificación del Territorio y el Litoral emita nuevo informe de carácter favorable sobre los mismos.

El último punto del mismo informe señala la necesidad de que para el desarrollo de los sectores R-1, A, I-4 ampliación e I-5, se analicen las condiciones de drenaje superficial a fin de evitar que se generen nuevas zonas inundables. A fin de garantizar su cumplimiento, deberá el Ayuntamiento recoger en las Fichas de Gestión de estos sectores, como condición de desarrollo, la necesidad de analizar las condiciones de drenaje superficial y de obtener informe favorable del Área de Planificación del Territorio y el Litoral.»

La consideración Técnico Jurídica Séptima del citado acuerdo decía:

«SÉPTIMA.- De acuerdo con lo indicado en las anteriores consideraciones, las determinaciones del expediente se consideran genéricamente correctas desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, según determina el artículo 40 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, con las siguientes salvedades:

- En lo relativo a los sectores R-5 e I-10, por las razones expuestas en la consideración técnico jurídica quinta.

El Ayuntamiento de Crevillente remitió nuevas fichas de planeamiento y gestión de los sectores R-5 e I-10 al Área de Planificación del territorio y el litoral, que en fecha 30 de septiembre de 2011 ha emitido informe en sentido favorable conforme al contenido de esas fichas, tal como se ha recogido en el apartado Cuarto de los «Antecedentes de Hecho».

Por otro lado, las nuevas fichas que han motivado el informe favorable del Área de Planificación del Territorio y el Litoral han sido aportadas por el Ayuntamiento al Servicio Territorial, debidamente diligenciadas y acompañadas del pertinente acuerdo de aprobación plenaria municipal, tal como se ha indicado en el Antecedente segundo.

Con ello pueden darse por cumplidos en sus propios términos los condicionantes que impidieron que esta Comisión en su sesión de fecha 16 de mayo de 2011 incluyera en la aprobación definitiva del Plan General los Sectores R-5 e

I-10, aprobación definitiva que ahora sí puede extenderse a los mismos, manteniéndose la suspensión de aprobación únicamente respecto a los sectores R-3 e Industrial Este.

CUARTA.- Las determinaciones del expediente pueden considerarse correctas desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, en lo relativo a los sectores R-5 e I-10, por las razones expuestas en la consideración técnico-jurídica tercera.

QUINTA.- La Comisión Territorial de Urbanismo es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales -y de sus modificaciones- de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 por remisión del artículo 55.1, de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 8.1 del Reglamento de los Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat, aprobado por Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell. Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente las determinaciones relativas a los sectores R-5 e I-10 del Plan General del municipio de Crevillente.

2º) Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de su inmediata entrada en vigor.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.»

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE CREVILLENT		
URBANIZABLE ORDENADO RESIDENCIAL ÁREA DE REPARTO / SECTOR EL REALENGO	FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	
	SUELO URBANIZABLE	SECTOR R-5
CONDICIONES DE GESTIÓN:		
UNIDAD DE EJECUCIÓN: ÚNICA REDELIMITACIÓN: SI		
CESIÓN DOTACIONES ESTRUCTURALES: LA RED PRIMARIA SE CEDERÁ Y URBANIZARÁ EN TODA SU SUPERFICIE Y DE EL LA VÍA COMPUTADA COMO ESTÁNDAR. ADÉMÁS SE URBANIZARÁ LA URBANIZACIÓN DEL RESTO NO COMPUTADA COMO ESTÁNDAR SE EJECUTARÁ POR EL AYUNTAMIENTO. DEBEN AJUSTARSE AL CAPÍTULO 3 DEL TÍTULO 6 DE LAS N.N.U.U. DEBEN ELIMINARSE LOS TENDIDOS AEREOS		
CONDICIONES DE URBANIZACIÓN: SUMINISTRO ENERGÍA Y ALUMBRADO: DEBEN ELIMINARSE LOS TENDIDOS AEREOS TELEFONÍA: DEBEN ELIMINARSE LOS TENDIDOS AEREOS		
LAS CONDICIONES DE LAS INFRAESTRUCTURAS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS NORMAS MUNICIPALES Y DE LAS CONCESIONARIAS DE LOS SERVICIOS. SE DEBERÁ PREVER ARBOLADO EN LA RED VIARIA Y RED DE GAS.		
CONDICIONES ACÚSTICAS:		
DEBE REALIZARSE UN ESTUDIO PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES ACÚSTICAS A EFECTOS DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO EN LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES DE LAS MEDIDAS CORRECTORAAS NECESARIAS PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN		

URBANIZABLE NO ORDENADO INDUST.		
URBANIZABLE NO ORDENADO INDUST. ÁREA DE REPARTO / SECTOR CAMINO DE CARGA / CN-340	FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	
	SUELO URBANIZABLE	SECTOR I-10
DELIMITACIÓN GRÁFICA		
CONDICIONES DE PLANEAMIENTO:		
USO GLOBAL: INDUSTRIAL		
APROVECHAMIENTO OBJETIVO DEL SECTOR		
USO	ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD	APROVECHAMIENTO(m2)
I.E.B.	0,80 m2/m2a	213.818
		TECHO
		COEFICIENTE
		m2/POND.
		113.632
APROVECHAMIENTO TIPO PONDERADO: 0,3182 m2/m2a ponderado APROVECHAMIENTO TIPO NO PONDERADO: 0,6000 m2/m2a APROVECHAMIENTO SUBJETIVO: 90% APROVECHAMIENTO TIPO INDUSTRIAL AISLADA TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: BLOQUE EXENTO / BLOQUE ADOSADO USOS COMPATIBLES: TERCIARIO Y DOTACIONAL RESIDENCIAL EN EL RESTO DE MODALIDADES EXCEPTO UNA VIVIENDA POR PARCELA INDIVISIBLE E INDUSTRIAL INTENSIDAD 6 EN TODAS LAS CATEGORÍAS. USOS INCOMPATIBLES: LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SECTOR DEBERÁ CUMPLIR LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PATRIOCIVIA. LA ZONA DE PROTECCIÓN DE LA CARRETERA CN-340 SE CALIFICARÁ COMO ESPACIO LIBRE DE RESERVA VIARIA, NO COMPUTABLE A EFECTOS DE ESTÁNDARES URBANÍSTICOS, Y SU ÚNICO USO COMPATIBLE SERÁ EL AJARDINAMIENTO. LA EJECUCIÓN DE CONEXIONES CON LA CN-340 MEDIANTE GLORIETAS O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN QUE IMPLIQUE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR GIROS A LA DERECHA O EL CRUCE A NIVEL DE CARRELES QUEDA SUPEDITADA AL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CARRETERA, POR SER INCOMPATIBLE CON LA LEY 29/1988, DE 29 DE JULIO DE CARRETERAS Y SU REGLAMENTO. PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO SERÁ PRECEPTIVO EL INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y PASAJE DE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA SOBRE EL RIESGO DE INUNDABILIDAD.		
CONDICIONES DE GESTIÓN:		
REDELIMITACIÓN: SI		
DEBERÁ EJECUTAR LAS OBRAS DE DESDOBLAMIENTO DE LA CN-340 CON DOS CARRILES EN CADA SENTIDO DE CIRCULACIÓN SEPARADOS POR UNA MEDIANA CENTRAL CON UNA VÍA DE SERVICIO A CADA LADO.		
CESIÓN DOTACIONES ESTRUCTURALES: LA RED PRIMARIA SE COMPUTABLE CEDERÁ Y URBANIZARÁ EN TODA SU SUPERFICIE.		
CONDICIONES DE URBANIZACIÓN: DEBEN AJUSTARSE AL CAPÍTULO 3 DEL TÍTULO 6 DE LAS N.N.U.U. DEBEN ELIMINARSE LOS TENDIDOS AEREOS		
SUMINISTRO ENERGÍA Y ALUMBRADO: DEBEN ELIMINARSE LOS TENDIDOS AEREOS TELEFONÍA: DEBEN ELIMINARSE LOS TENDIDOS AEREOS		
LAS CONEXIONES DE LAS INFRAESTRUCTURAS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS NORMAS MUNICIPALES Y DE LAS CONCESIONARIAS DE LOS SERVICIOS. SE DEBERÁ PREVER ARBOLADO EN LA RED VIARIA.		
JUSTIFICACIÓN DE ESTÁNDARES		
EN EL PLAN PARCIAL SE JUSTIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO AL R.P.C.V.		

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE CREVILLENT						
URBANIZABLE ORDENADO RESIDENCIAL ÁREA DE REPARTO / SECTOR EL REALENGO	FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN					
	SUELO URBANIZABLE	SECTOR R-5				
DELIMITACIÓN GRÁFICA						
CONDICIONES DE PLANEAMIENTO:						
USO GLOBAL: RESIDENCIAL						
APROVECHAMIENTO OBJETIVO DEL SECTOR						
USO	ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD	APROVECHAMIENTO (m2)	POTENCIAL MAX.	PONDERACION		
RESIDENCIAL V.P.P.	0,09 m2/m2a	14.080	8.573	57	0,524	3.442
RESIDENCIAL LIBRE	0,21 m2/m2a	32.876	15.337	128	1,522	23.335
I.E.B.	0,30 m2/m2a	46.956	21.910	185	2,5	28.777
APROVECHAMIENTO TIPO PONDERADO: 0,3688 m2/m2a ponderado APROVECHAMIENTO TIPO NO PONDERADO: 0,3000 m2/m2a APROVECHAMIENTO SUBJETIVO: 90% APROVECHAMIENTO TIPO VIVIENDAS ADOSADAS ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: VIVIENDAS ADOSADAS EL 5% DEL APROVECHAMIENTO TOTAL SE DESTINARÁ A USOS TERCIARIOS. EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEBERÁ SITUARLO EN PARCELAS CONCRETAS. USOS COMPATIBLES: TERCIARIO CATEGORÍAS 1, 2, 3 (EXCEPTO SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS) Y 4. INDUSTRIAL CATEGORÍAS 3 Y 4. INTENSIDADES 1 Y 2. DOTACIONAL USOS INCOMPATIBLES: TERCIARIO. SALAS DE FIESTAS Y DISCOTECAS INDUSTRIAL CATEGORÍAS 1, 2 Y 5 E INTENSIDADES 4 Y 5 EN TODAS LAS CATEGORÍAS.						
LAS LIMITACIONES DE USOS EN LAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO, SERVIDUMBRE, AFECCIÓN Y LÍMITE DE EDIFICACIÓN DE LA AP-7, SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LOS ART. 20 A 28 DE LA LEY 25/88 Y EN LOS ART. 74 A 87 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CARRETERAS. PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO SERÁ PRECEPTIVO EL INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y PASAJE DE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA SOBRE EL RIESGO DE INUNDABILIDAD.						

Alicante, 11 de noviembre de 2011
 EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO
 Fdº: Francisco Javier Sogorb Guerra

1123310